



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACION YA VIENE LOS REYES, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, A CELEBRAR EL 5 DE ENERO DE 2026

REUNIDOS

De una parte, **DON LEOPOLDO JOSÉ AFONSO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, con DNI ****155*, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con CIF P3802800G, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Rafael Delgado Jiménez, que da fe del acto.

De otra, **DOÑA NADINA GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, provista de DNI ****720**, en su condición de Presidenta de la entidad Asociación YA VIENEN LOS REYES con CIF G76587799, y domicilio social en Calle La Marina, número 6, planta 1, puerta 101, del término municipal de Puerto de la Cruz.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2024, y haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

La segunda en su calidad de Presidente de la Asociación YA VIENEN LOS REYES con CIF G76587799, de conformidad con el acuerdo adoptado por su Asamblea General, en sesión celebrada 23 de agosto de 2024.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz tiene atribuidas, entre otras competencias, la promoción de la cultura, y del turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2. h) y m), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, se encuentra facultado para llevar a cabo acciones encaminadas al fomento y promoción del deporte en el municipio.

II.- El Alcalde-Presidente es competente para la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa, en uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- La entidad Asociación YA VIENEN LOS REYES, es una institución sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones con el número inscripción 19529 (G1/S1/19529-13/TF)

IV.- La finalidad del presente convenio es sufragar los gastos de la organización, producción y realización de la Cabalgata de Sus Majestades Los Reyes Magos, el 5 de enero de 2026.

V.- Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios, el



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

VI.- Que en el presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2025, existe crédito previsto por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), como subvención nominativa, para la financiación de la Cabalgata de Reyes del 5 de enero de 2026, obrando a tal efecto en el expediente documento de Retención de Crédito de fecha 22 de abril de 2025, por importe de 30.000 euros contra la Aplicación Presupuestaria 500.338.481010 “SUBV.NOM.ASOCIACIONES YA VIENEN LOS REYES”, y número de documento 220245003591.

VII.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de las subvenciones nominativas podrá formalizarse mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- Que reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de las Instituciones que representan, acuerdan suscribir el presente convenio, con estricta sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar una subvención a la entidad Asociación YA VIENEN LOS REYES, con CIF G76587799, con el fin de coadyuvar a sufragar / financiar los gastos de organización de la Cabalgata de Reyes, a celebrar el 5 de enero de 2026.

SEGUNDA. - Beneficiario

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Asociación YA VIENEN LOS REYES, con CIF G76587799.

TERCERA. - Financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se compromete a financiar el convenio por un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 500.341.481010, del Estado de Gastos del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, número de referencia del documento 22025000992 y número de operación contable 2202500003591, de fecha 22 de abril de 2025.

El presupuesto total de gastos de este evento, de acuerdo con el presupuesto presentado por la Asociación, y que obra en el expediente, es de 34.348,50 €, por lo que el importe de la presente subvención en ningún caso excede el 100 por cien del coste total de la misma, representando un 87,34 por ciento respecto a dicho total.

CUARTA. - Vigencia del Convenio

La duración del presente Convenio será de **CUATRO (4) MESES**, correspondiente con la edición del año 2026 de la Cabalgata de Reyes.

QUINTA. - Obligaciones del Beneficiario

1. La concesión de la subvención requerirá por parte del beneficiario:

- a) Estar legalmente constituido e inscrito en el Registro Oficial de Asociaciones de Canarias.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

b) Presentar la siguiente documentación:

- I. Instancia de solicitud de subvención nominativa, que incluirá los datos del solicitante y datos a efectos de notificación.
- II. Acreditación de la representación, mediante la presentación de certificación de la Junta Directiva u órgano de representación.
- III. Memoria o proyecto de la actividad a realizar.
- IV. Presupuesto equilibrado de gastos e ingresos.
- V. Declaración de las ayudas y/o subvenciones de otras administraciones, entes públicos o privados recibidas, en su caso, para el mismo objeto.
- VI. Declaración Que NO se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.
 - Que NO se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que NO tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que se compromete a destinar los fondos a la actividad prevista en la memoria o proyecto.
 - Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- I. En caso de no haberse solicitado previamente o cuando haya habido modificaciones desde la última solicitud de subvención:
 - Copia del CIF de la entidad.
 - Copia de los estatutos inscritos en el Registro Oficial correspondiente.
 - Alta o Modificación de Datos de terceros.

c) No encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No ser deudor por reintegro de subvenciones ni tener pendiente de justificar subvenciones de este Ayuntamiento percibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya concluido.

2. Asimismo, una vez se haya concedido la subvención, como beneficiario quedará obligado a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del año natural.
- b) Justificar la subvención y el empleo de los fondos públicos recibidos, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes del Convenio.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- f) Cumplir con el resto de obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- g) En su caso, el beneficiario estará sometido a las obligaciones documentales especificadas en la legislación vigente en materia de Asociaciones.

SEXTA. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA. - Forma de pago de la subvención

Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, según se establece en la base 46.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social.

Para ello, se requiere acreditación previa en el expediente de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tenga pendiente de justificar subvenciones recibidas con anterioridad, cuyo plazo de justificación haya concluido, ni sea deudor por resolución de importes pendientes de reintegrar.

Para la realización de dicho pago anticipado no se exigirá al beneficiario la presentación de garantía previa.

OCTAVA. - Régimen de Justificación

La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar la cantidad concedida en el plazo de un mes desde la finalización de la Cabalgata de Reyes 2026, que es objeto de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero (según la clase de documento):

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.
- **Relación clasificada de gastos**, incluyendo el coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se cumple el proyecto subvencionado.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes **justificantes de pago**, a cuyos efectos:

- Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.
- Cuando el pago se acredite mediante transferencia, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de la misma.
- Cuando el pago se realice mediante cheque (preferentemente nominativo), deberá aportarse la copia del mismo, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además la acreditación de que el proveedor ha recibido el pago.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.
- En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia. Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: “Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada...” y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”. Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

➤ **Declaración responsable** en relación a:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
- Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
- La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Cuando la subvención concedida se destine a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:
 1. Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
 2. Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
 3. Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
 4. Los correspondientes justificantes de pago.
- En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documento acreditativo de la **publicidad**.

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

NOVENA. - Gastos Subvencionables

A los efectos de la justificación de los fondos, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (por ejemplo, sin carácter exhaustivo, alquiler de vehículos para arrastrar las carrozas, conductores, grupos electrógenos, exhibición pirotécnica, sonido e iluminación, decoración de carrozas, material para decoración, fotografía y vídeos, pantallas), que se hayan generado durante la vigencia del convenio y su abono se hubiera producido antes del plazo fijado para la justificación documental de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

DÉCIMA. - Control Financiero.

La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario estará sujeta al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación, de conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

UNDÉCIMA. - Reintegro

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los siguientes hechos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto o la pérdida de condiciones de beneficiario/a que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- En los demás supuestos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, el beneficiario queda imposibilitado para recibir una nueva subvención por parte de esta Corporación hasta tanto no regularice su situación y a salvo de la instrucción de expediente sancionador expreso.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Si la justificación, entregada en plazo, está incompleta o es insuficiente, se remitirá un requerimiento de subsanación solicitando la documentación a presentar o bien la devolución de la cuantía no justificada.

El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido al efecto, siempre que se realice con anterioridad a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro, si bien no conllevará la devolución de la subvención, determinará la disminución del importe concedido en un porcentaje del 5%, aplicándose, en su caso, las mismas normas sobre reintegro establecidas en el párrafo anterior.

DUODÉCIMA. - Publicidad e información

1.Publicidad a cargo del Beneficiario

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación por parte del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, debiendo aparecer en su caso, los anagramas y logos del Ayuntamiento, atendiendo a lo acordado sobre identidad corporativa gráfica.

2. Publicidad a cargo del Ayuntamiento

La subvención que se otorgue será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERA. - Modificación e interpretación del Convenio

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4. Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Igualmente, el Ayuntamiento, podrá modificar el



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

DECIMOCUARTA. - Resolución del Convenio.

Además del incumplimiento de su objeto o de las causas generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMOQUINTA. - Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario y las empresas y profesionales contratados para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarias para la gestión de sus instalaciones y sus actividades.

DECIMOSEXTA. - Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas.

Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está sometido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Con carácter supletorio, en todo lo no previsto en el presente convenio sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

DECIMOCTAVA. - Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Leopoldo José Afonso Hernández

LA ASOC. YA VIENEN LOS REYES
Nadia González Márquez
Presidenta

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Rafael Delgado Jiménez